

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 164-2016-ALC/MVES

Villa El Salvacor, 11 de febrero de 2016

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El expediente N° 2076-20 ié presentado por ARTURO BALDEÓN GARCIA quien solicita se em ta la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vinculo Matrimonial con MARÍA VICTORIA PCMASUNCO ÑAUPARI, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N°109-2016-URC-SG/MVES y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Confencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en conberdancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. Nº009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de seuerdo a ley;

Que, ARTURO BALDEÓN GARCIA y MARÍA VICTORIA POMASUNCO NAUPARI; contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de noviembre del año 1998;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº889-2015-ALC/IVVES se declaró la Separación Convencional de ARTURO BALDEÓN GARCIA y MARÍA VICTORIA POMASUNCO ÑAUPARI, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atenciondo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil:

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Cívil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº889-2015-ALCAMVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disclución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre ARTURO BALDEÓN GARCIA y MARÍA VICTORIA POMASUNCO NAUPARI, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 28 de noviembre del año 1998.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ey.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

AE: Balyador

274 275 23 24 26 66

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



